



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, Ley 1523 de 2012, Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud

Que así mismo, el artículo 209 ibidem, prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por su parte, de conformidad con dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", *"la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

PARÁGRAFO 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (...) PARÁGRAFO 2º. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas

[Handwritten signature]





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.”

Que en el apartado normativo 3° de la Ley 1523 de 2012 se estatuye el principio de precaución, según el cual, cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1523 del 2012, define una emergencia como *“Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general”*.

Que ante ese contexto, para poder declarar la situación de Calamidad Pública se deben tener en consideración los Criterios consagrado en el artículo 59 de la Ley 1523 del 2012:

1. *“Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

[Handwritten signature]





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. Nº 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico”.*

Que en el artículo 60 ibidem se dispone que los *“departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado”.*

Que mediante el Decreto 2019-11-01-001 del 1 de noviembre del 2019 se declaró la situación de Calamidad Pública en el municipio de Salamina – Magdalena, como producto de la erosión que afecta el sector La Bonga, Km 2+400 – vía que comunica con el municipio del El Piñón - sector de la isla del tamarindo.

Que ante la situación de emergencia que se presentó en el municipio de Salamina a comienzos del año 2020, la Gobernación del Magdalena solicitó una reunión con Cormagdalena, Invias y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, con la finalidad hacer un Plan de Acción frente a la emergencia que se podía presentar por el fenómeno de erosión costera.

Que en lo corrido del año 2020, el problema de erosión en el municipio de Salamina el sector identificado se agudiza, toda vez que se observa que el avance del fenómeno es mayor dado que visiblemente comienzan a hundirse o desprenderse de la ronda hídrica del río terreno y se identifican nuevos puntos en donde se observa desprendimiento de material para terminar en el río, (la erosión comienza a acercarse a la vía que comunica al municipio de Salamina con el Piñón), por lo que se hace necesario el desarrollo de acciones que permitan poder plantear un escenario de solución donde participen todos los actores involucrados o que tienen competencia para el desarrollo del propósito de combatir el escenario de inundación asociado a la situación de erosión fluvial.

(Handwritten signature and mark)





Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20-



Grafica No. 1. Avance progresivo del fenómeno de Erosión, año 2011 foto superior izquierda, foto superior derecha 2012, foto inferior izquierda 2016, foto inferior derecha 2020

Que el 20 de agosto de 2020, el Gobernador del departamento del Magdalena en mesa de trabajo articula esfuerzos con Cormagdalena y plantea tres intervenciones para enfrentar la emergencia:

- 1- El dragado de la Isla Tamarindo.
- 2- Protección de la Orilla
- 3- Trazado de una nueva de entre 80 y 150 metros.

Que el 30 de agosto de 2020, se agrava el problema en la vía que comunica al municipio de Salamina y el Municipio del Piñón, al quedar estos incomunicados, situación que obligo en su momento la realización de un Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena (CDGRD).

Que, en consecuencia a lo anterior, el CDGRD declaró la calamidad pública a través del Decreto No. 278 del 30 de agosto del 2020 y se estableció un Plan de Acción Especifico (PAE), orientado a 4 acciones estratégicas.

No	Acciones	Responsables
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	INVIAS, - Gobernación del Magdalena, Alcaldía Municipales



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Cormagdalena - UNGRD - Gobernación del Magdalena
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, <u>incluye adquisición Predial</u>	INVIAS, Alcaldía de Salamina
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	UNGRD

Que desde el 30 de agosto del 2020, la Gobernación del Magdalena está apoyando con capacidad instalada y el banco de maquinaria amarilla, para atender la situación de emergencia en la zona, y se articula con el INVIAS para la habilitación de una nueva vía en un área cercana.

Que en el marco del Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020, el 27 de octubre se iniciaron los trabajos de dragado por parte de Cormagdalena, dando a informar a la comunidad lo siguiente:

- 1- Se trabajará con dos dragas, 1 de draga de succión y otra de corte.
- 2- Tiempo de trabajos 45 días.
- 3- La isla pasaría de 45 a 18 hectáreas, se retirarán alrededor de 585 mil metros cúbicos de sedimentos (alrededor de 12 mil metros diarios) que se colocaran sobre el sector donde se encuentra la afectación de erosión, logrando con ello estabilizar la zona y que podamos contar con 18 meses para establecer una hoja de ruta que nos ayude a superar la crisis de erosión (esto lo informo Cormagdalena).
- 4- En 30 días tienen relleno completamente los tres puntos; Erosionados.
- 5- Cormagdalena señala que existe un riesgo bajo de que se presente inundaciones en este sector.
- 6- El trabajo dejará equilibrados los flujos de agua a ambos lados de lo que quede de isla.
- 7- Según el capitán mostrando las estadísticas las probabilidades de que el río se desborde son muy muy bajas.

Que el CDGRD en sesión del 30 de octubre efectuó una evaluación de seguimiento al Plan de Acción Especifico (PAE) elaborado el 30 de agosto del





Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20-

2020, identificando el porcentaje de avance de las acciones como se señala a continuación:

No	Acciones	Porcentaje de avance
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	En ejecución
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Inicio 27-10-2020
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, <u>incluye adquisición Predial</u>	0%
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	70 % de avance

Que posteriormente el 07 de diciembre de 2020 se presentó un nuevo fenómeno de socavación en el sector del Ferry de Salamina que dejó incomunicado al municipio con el atlántico, de forma articulada la UNGRD, EL INVIAS, la Alcaldía de Salamina y la Gobernación del Magdalena desarrollaron acciones para habilitar nuevamente el Ferry.

Que el 13 de diciembre de 2020 se volvió a presentar un fenómeno de caída de la bancada que amenazaba con que el río entrara al municipio, se dio respuesta articulando una respuesta efectiva con la UNGRD, EL INVIAS, la Alcaldía y la Gobernación, disponiendo bulldozers, retroexcavadoras y vibrocompactadores, para fijación del dique, lo que ha evitado que el río irrumpa y cause inundaciones. (estos trabajos se realizaron durante seis días continuo).

Que la Gobernación del Magdalena por medio de oficio presentado el 24 de Diciembre del 2020, se presentó carta de intención con la UNGRD para suscribir convenio para aunar esfuerzos en la implementación de estrategias para mitigar la situación de emergencia que se presenta en el municipio de Salamina en la margen derecha del río Magdalena que colinda con la vía nacional que comunica al municipio de Salamina y el Piñón entre el K2+400 km 2.4 hasta el K1+800 km 1.8 ante el fenómeno de erosión, sin embargo la materialización de tal convenio no fue posible.

Que el Plan de Acción Especifico (PAE), estableció 8 líneas de respuesta a partir de los servicios de respuesta (ejes de acción) 30 acciones y se alcanzó a desarrollar el 100 % de avance en 24 acciones de las 30 acciones.

Que Cormagdalena informa que el propósito del dragado inducido y controlado es:

- 1- Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.





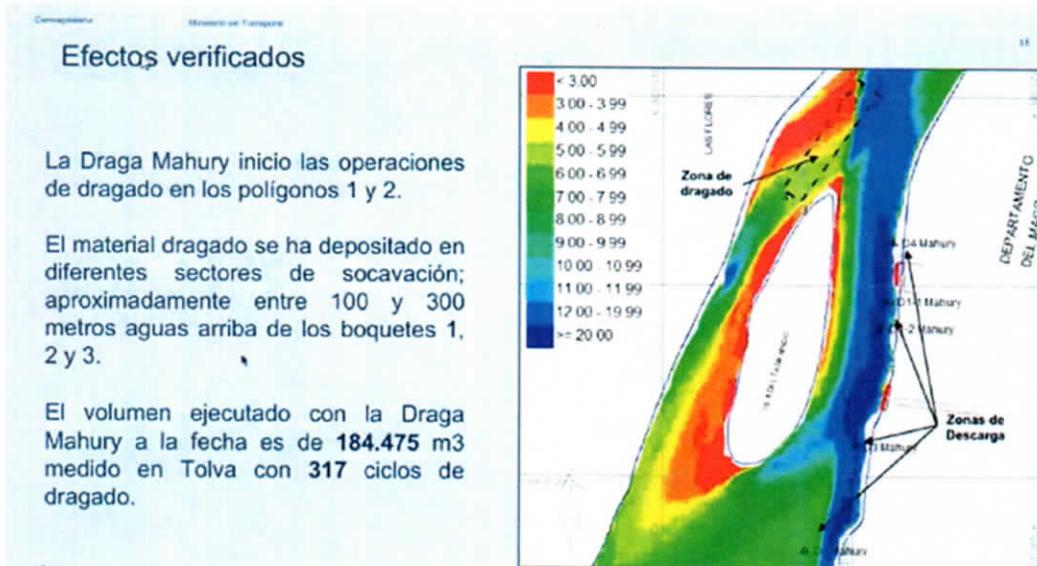
Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

- 2- Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
- 3- Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

Que en el informe emitido por Cormagdalena, el 30 de diciembre del año 2020, sobre el avance de la actividad de dragado, inicialmente informaron un avance de remoción de material de 184475 m³, lo que equivale a un 31.19% de avance, sin embargo después que se mencionó que ese volumen de material sobre el total a dragar, solo corresponde al 31%, Cormagdalena a claro que ese no es el porcentaje de avance, que el porcentaje de avance corresponde a aclararon que ese no es el grado de avance actual sino es del 61.6% que corresponden a 355361.083 m³.



Que según información suministrada por UNGRD, el 30 de diciembre del 2020, informo que la construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del rio Magdalena K2+100 km 2.1 presenta un avance del 92%; Así mismo, la construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del rio Magdalena K2+400 km 2.4, presenta un avance del 95%.



Decreto No. Nº 529 de 12 SEP. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

100-20

Que según la UNGRD, existe la necesidad de seguir realizando intervenciones en la zona, con una serie de obras de protección de orilla y con la construcción de un espigón, para lo cual está adelantando la entrega de los documentos exigidos por parte de Cormagdalena; el espigón cuenta con las siguientes características:

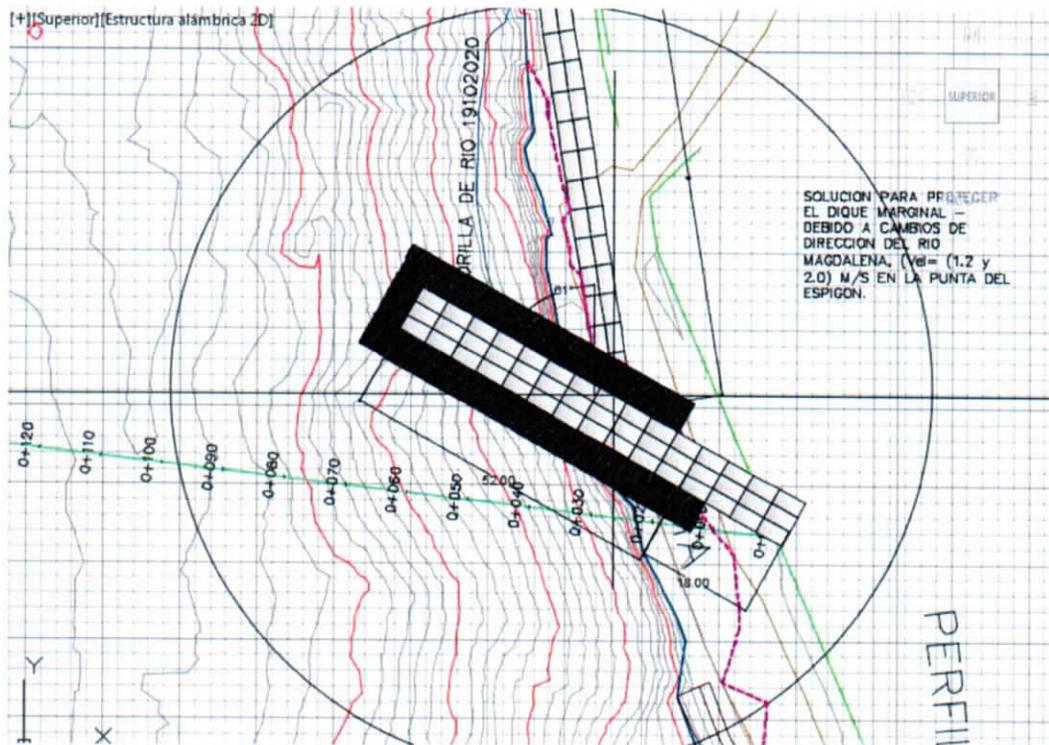


Figura No. 2. Diseño propuesto de espigón a inicio de anclaje

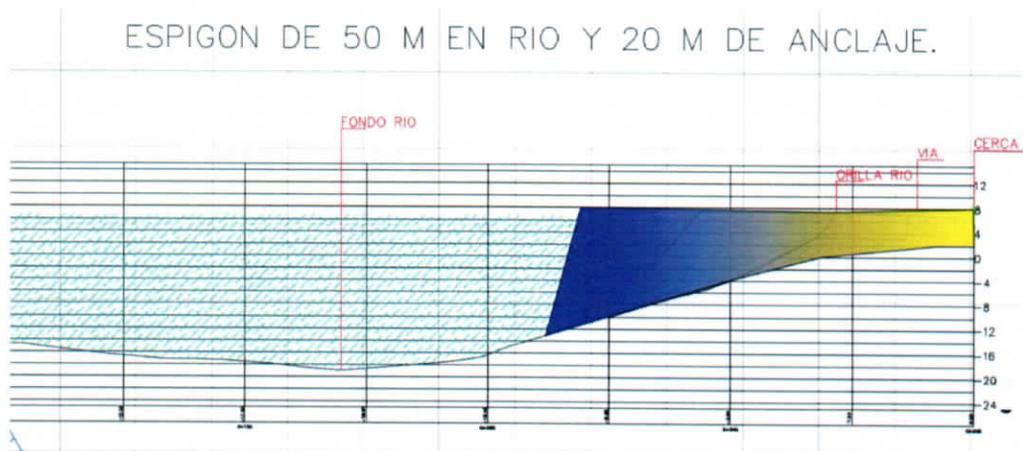


Figura No. 3. Perfil longitudinal del espigón de acuerdo a Batimetría.





Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

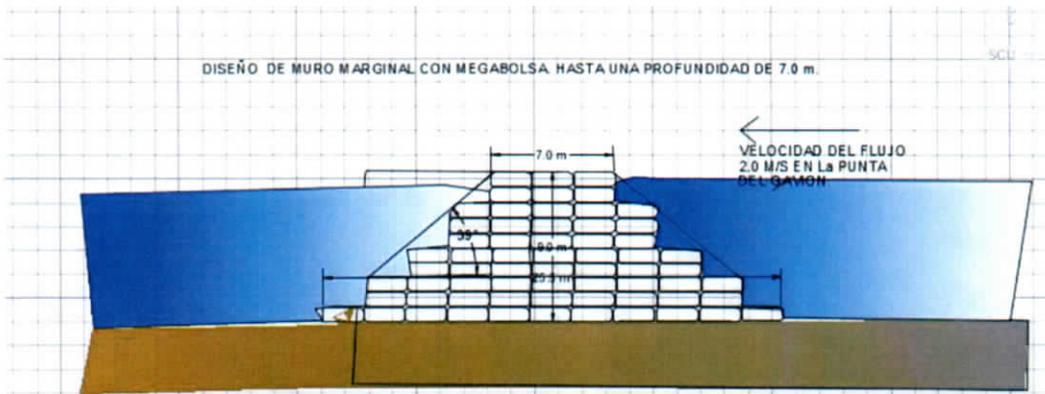


Figura No. 4. Perfil transversal del espigón de acuerdo a Batimetría.

Numero de bolsas a consumir	Costo de la obra
915 / Geo bolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 4,25x2,28x1,4.	\$ 2,999,838,477

Que según informe de INVIAS, presentado el 30 de diciembre del año 2020, ha sido de utilidad estratégico trabajar de forma articulado entre la Gobernación del Magdalena, la UNGRD y la Alcaldía de Salamina, para el control de la erosión sobre el tramo afectado entre la vía nacional que conduce de Salamina al Piñón.

Que en este informe el INVIAS indica que se sigue avanzando en la mejora del carretable diseñado como vía alterna para el tránsito entre el municipio de Salamina y el Piñón.

Que desde el 13 de diciembre del año 2020 el INVIAS hizo cierre de la vía debido al avance de la afectación que se presenta en la zona, manifiesta la necesidad urgente con respecto a la seguridad y vigilancia de la vía afectada por el proceso de erosión, a causa de que la comunidad hace caso omiso a las restricciones establecidas por el INVIAS y del contratista por lo cual se solicita presencia de autoridad competente, incluso vigilancia militar.

Que el INVIAS y la Sociedad de Ingenieros de Colombia, por medio de Contrato No.1594 de 2020, elaboro Concepto Técnico que permita analizar, evaluar y proponer las alternativas para atender en forma definitiva la emergencia vial que se presenta en la vía 2701 Plato – Salamina sector Salamina el Piñón en el departamento del Magdalena y con ello establecer una hoja de ruta de acción.

Que a petición del CDGRD realizado el 30 de Diciembre del 2020, se prorroga la calamidad pública mediante el Decreto No 367 del 31 de diciembre del 2020, por dos meses más.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

Que el 17 de enero del 2021, Cormagdalena indica que se terminaron los trabajos de Dragado, en reunión con la comunidad en el municipio de Salamina

Que el 28 de enero en la inspección judicial realizada por la magistrada MARÍA VICTORIA QUIÑONES, dentro el proceso judicial (Acción popular) con Radicado # 47-001-2333-000-2020-00698-00 se señala por parte de la Gobernación del Magdalena que:

- 1- En las especificaciones técnicas de la invitación a ofertar se observa que el alcance del objeto contractual es el siguiente:
 - a) Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
 - b) Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
 - c) Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

- 2- Que para poder cumplir estos objetivos, estos se desarrollaran teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) El concepto general del plan de intervención es el siguiente: Se intervendrán 6 polígonos tal como se indica en el plano de referencia de polígonos de dragado. Estos se determinarán de acuerdo con los levantamientos predragado que se realizan 24 horas antes del inicio del dragado.
 - b) La intervención se iniciará en el polígono N° 1 con la draga de succión en marcha o tolva, hasta obtener una profundidad mayor o igual a 12 metros; con intervalos de control cada 2 metros de profundidad a partir de los 6 metros que se deben obtener inicialmente o sea a los 6, 8, 10 o mayor o igual a los 12 metros. El material succionando se cargará en la tolva de la draga para posteriormente ser depositado en el área afectada de socavación, por descarga de apertura ventral de la tolva y/o descarga lateral con bomba de eyección.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



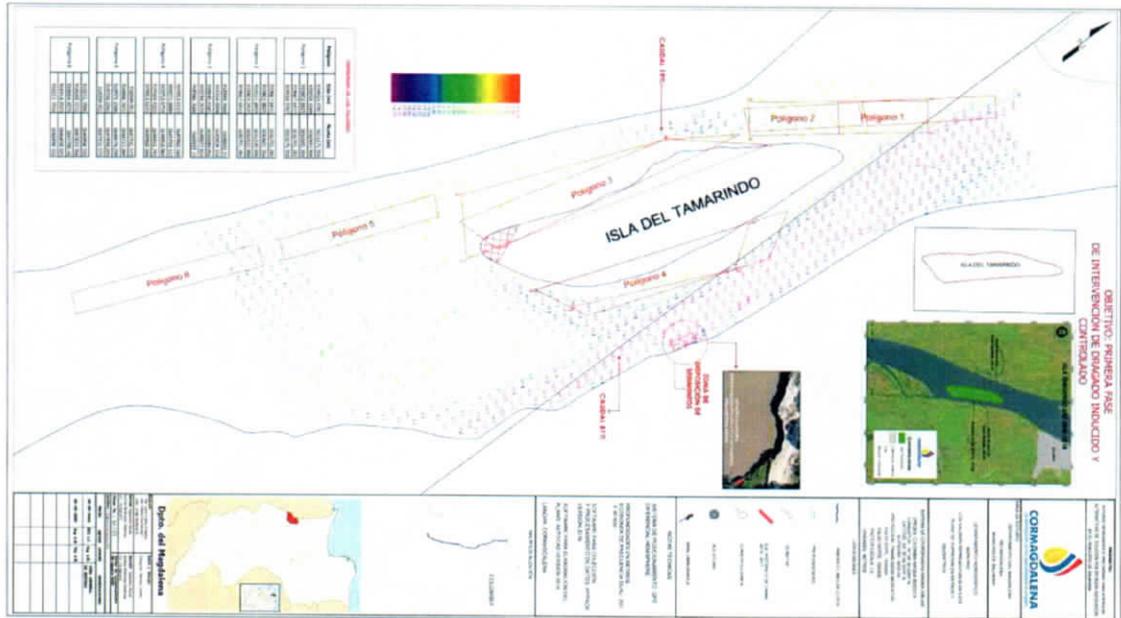
La fuerza
del cambio



Decreto No. Nº 529 de 12 SEP. 2022

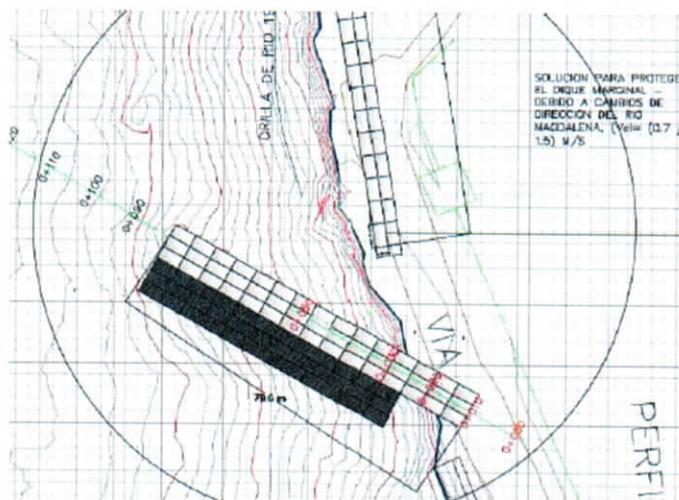
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-



3- En esa audiencia pública, informaron que la actividad de dragado termino en la primera semana de enero del 2021 y que solo se realizó la actividad de dragado en 2 polígonos y que la disposición del material dragado se colocó sobre la isla. (no se cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico)

Que, en el marco de la atención de Emergencia, la UNGRD suscribió un Otro Si con el Consorcio Emergencia Salamina 2.1, el 1 de noviembre del año 2020, con el propósito de construir un espigón en geo bolsas que permita realizar una protección de orilla con una longitud de 50 metros (ver imagen).



[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

Que el 12 de febrero del 2021, la magistrada MARÍA VICTORIA QUIÑONES, decreto medida cautelar, en el marco de la acción popular con radicado 47-001-2333-000-2020-00698-00, para la construcción de un PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA, en que delegan la coordinación a CORMAGDALENA y un plan de Gestión del Riesgo en que la coordinación es de responsabilidad de la UNGRD. (a la fecha se han realizado 4 mesas de trabajo para la construcción del Plan). Por esta medida Cautelar se ordenó lo siguiente:

- 1- Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades definan en un término que no podrá ser superior a los 90 días contados a partir de la notificación de esta providencia, un **PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA – EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES** el cual estará dirigido a contrarrestar de manera definitiva los factores estructurales que ocasionan el fenómeno erosivo en la margen derecha del río Magdalena en la vía Salamina – El Piñón y sus alrededores.
- 2- Cormagdalena será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan maestro y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.
- 3- Para la estructuración de este plan maestro se deberá atender, entre otros, los siguientes aspectos: reconstrucción y protección de orilla, nuevo trazado de la vía y dragado inducido y controlado.

A la UNGRD:

- 1- La UNGRD será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan integral de gestión del riesgo y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.
- 2- Para la formulación e implementación del plan integral de gestión del riesgo, las entidades deberán involucrar e incorporar en su construcción a la comunidad y a las veedurías ciudadanas. Así mismo, podrán citar a entidades, particulares (personas naturales o



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

jurídicas), profesionales, expertos y autoridades que consideren necesarias.

- 3- Las entidades dentro de sus partidas presupuestales previstas para mitigar el riesgo o adoptadas de manera legal y extraordinaria dentro de su presupuesto, deberán propender por aportar su cuota parte en la financiación de las obras y estudios que resulten necesarios para atender las emergencias, mitigar el riesgo y poner en marcha los planes a mediano, corto y largo plazo para atender el fenómeno natural de la erosión del río Magdalena y sus efectos en la zona de afectación.

Al departamento del Magdalena se le Ordeno explícitamente:

- 1- Las entidades territoriales (departamento del Magdalena y municipio de Salamina) deberán mantener mientras se advierta configurada el avance progresivo del fenómeno erosivo sobre la orilla del río Magdalena, la declaratoria de emergencia.

Que en sesión del CDGRD, realizada el 26-02-2021, se presentaron informes sobre:

- 1- Informe, evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el tribunal administrativo del Magdalena respecto a la situación de Salamina.
- 2- Socialización del plan de vacunación contra el COVID-19.
- 3- Análisis de la situación de la pandemia en los municipios de Pueblo Viejo y Ciénaga.

Que, en este Consejo apetición del CDGRD se prorrogó la calamidad pública por medio del Decreto No 093 del 26 de febrero del 2021, por dos meses más.

Que en lo que respecta a la evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el tribunal administrativo del Magdalena respecto a la situación de Salamina, el CDGRD concluyó:

- 1- Que se necesita solicitar a la Magistrada que se defina un Alcance en lo que respecta a lo que se espera del *Plan Maestro de Protección y Restauración del fenómeno erosivo del Río Magdalena Margen Derecha Vía Salamina*, toda vez que al mencionar el concepto de protección y restauración no solo se habla de intervenciones correctivas y/o prospectivas, sino que al mencionar protección y restauración se abarca conceptos mucho más amplios asociados a la recuperación de

[Handwritten signature]



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

100-20

ecosistemas y de las condiciones iniciales antes del desarrollo de un evento o situación crítica.

- 2- Que es necesario que se aclare que la declaratoria de Emergencia, no es un concepto que se pueda declarar en el marco de la ley 1523 del 2012 atribuible a los entes territoriales sino el concepto de Declaratoria de Calamidad Pública.

Que el 10 de abril del 2021, se presentó un nuevo fenómeno de erosión el cual afectó la entrada de los vehículos al Ferry lo cual tiene el potencial de dejar incomunicado el municipio con el departamento del Atlántico.

En el marco de lo anterior el 11 de abril del 2021, la Gobernación del Magdalena envió oficio solicitando a la Magistrada que:

- 1- Ordénese a la UNGRD que se desarrollen las obras de atención de emergencia necesarias a ejecutar para que no se siga presentando más caídas de la bancada en el sector (el fenómeno de erosión) o controlar las caídas de bancada hasta que la problemática presentada sea efectivamente controlada, toda vez que en la medida cautelar se estableció la necesidad de ejecutar dichas acciones y en diferentes mesas de trabajo sea establecido que esta problemática que hoy está afectando a la zona de Ferry, se debía controlar para evitar que se presente a futuro un escenario de inundación o un avance sobre la margen derecha del río en la zona del fenómeno de erosión que pueda afectar el casco urbano y sin embargo estas obras de contención o mitigación a la fecha no se está desarrollando.
- 2- Ordénese a la UNGRD, realice las reuniones y las mesas de trabajo necesarias para que se coordine la construcción del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO y su puesta en marcha, toda vez que a la fecha esta acción no se está desarrollando.

Que el 14 de abril del 2021 se presentó ante la oficina para la Gestión del Riesgo de desastres del Departamento del Magdalena el Concepto Técnico que permita analizar, evaluar y proponer las alternativas para atender en forma definitiva la emergencia vial que se presenta en la vía 2701 Plato – Salamina sector Salamina el Piñón en el departamento del Magdalena, expedido por la Sociedad Colombia de Ingenieros.

Que el 22 de abril del 2021, en el marco de la acción popular con radicado 47-001-2333-000-2020-00698-00, se realizó audiencia especial que tiene como objetivo verificar si en efecto ha habido incumplimiento a las órdenes señaladas en auto que decretó medida cautelar de fecha 12 de febrero de 2021, mediante la cual se efectuó el decreto de medidas cautelares.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que el 26 de abril del 2021, después de haberse efectuado reuniones de trabajo de articulación con la Gobernación del Magdalena, con el INVIAS, con la alcaldía del Municipio de Salamina, con la UNGRD, se aportaron 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m para apoyar en las acciones de reducción.

Que el 30 de Abril del 2021 conforme a los informes presentados, y en cumplimiento del artículo 57 de la ley 1523 del 2012 y en el marco de la Medida Cautelar 47-001-2333-000-2020-00698-00, los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, por unanimidad emitieron concepto favorable para que el gobernador del Magdalena prorrogue la situación de calamidad pública, tal como consta en el acta del CDGRD de la sesión realizada el 30 de abril 2021.

Que el 15-de mayo del 2021, se presentó en el municipio de Salamina, un nuevo proceso erosivo en el área de influencia y afectada por la dinámica de las corrientes del río Magdalena.



[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Decreto No. Nº 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

El 19 de mayo del 2021, se presentó una nueva caída de material.



Que el 21 de mayo del 2021 en un CDGRD la Gobernación del Magdalena inicialmente se ha comprometido con las siguientes acciones, en articulación con la Alcaldía de Salamina, el Piñón y la UNGRD

- 1- Apoyar en el área de Ferry con refuerzo con material y BigBag 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m para apoyar en las acciones de reducción y Maquinaria amarilla. (por el evento del 10-04-2021)
- 2- Ante el proceso erosivo presentado en Salamina el 15-05-2021, se inició el trabajo con la conformación de un dique oreja que refuerce el área expuesta debilitada por un nuevo proceso erosivo.
- 3- Construcción de un dique que proteja el área debilitada o susceptible al fenómeno erosivo (la UNGRD nos apoyara con apoyo técnico y 500 millones de horas máquina.
- 4- El Gobernador se comprometió de que, si se presenta un proyecto de mitigación o correctivo por parte de la UNGRD, la gobernación lo presentaría ante el OCAD regional para la obtención de recursos y en el marco de un convenio interadministrativo sea la UNGRD la que lo ejecute. (no fue presentado ningún proyecto)
- 5- En el Marco del Plan Maestro se propuso lo siguiente:





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. Nº 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

- a) Aunar esfuerzos con el municipio de Salamina, Corpamag, INVIAS y Cormagdalena para la formulación del proyecto protección de orilla y presentarlo ante el FNGRD, dado que se hace prioritario su ejecución como medida de acción correctiva para reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad por inundación que se presenta en la zona

Que el 5 de junio del 2021, se terminó el trabajo de conformación del dique, toda vez que el propietario del inmueble donde se encuentra el área más crítica no permitió que siguiéramos con el desarrollo de la obra y realizar el dique, apenas se logró realizar un dique de 6 metros de base, altura de 1.6 metros y dos de corona de un dique de diseño original de:

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

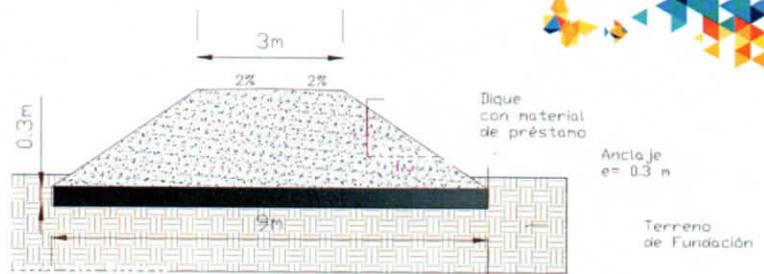
Propuestas

1- Se está trabajando inicialmente en un dique o reja que contenga un escenario probable de inundación en la zona altamente expuesta

2- La construcción de un dique que cubra la mayor área posible

2.1. Sobre esto estamos en el diseño del trazado de él

2.2. El trazado puede ser de 2100 m aproximadamente que cubra el área del ferry y el área de exposición crítica, tendrá una altura de 2 metros



No	Variables	Valores	Unidades
1	Altura promedio del Dique	2	metros
2	Longitud Total	2100	metros
3	Volumen de sección	12	Metros Cúbicos
4	Volumen de material	2520	Metros Cúbicos
5	Volumen de anclaje	630	Metros Cúbicos
6	Volumen total	3357	Metros Cúbicos
7	Cota de inundación	5.4	msnm
8	Cota de corona	6.8	msnm
9	Valor de Material	\$ 8.000	Pesos
10	Valor de Material	\$ 268.632.000	
11	Tiempo de duración	70	Días
12	Avance diario en promedio	30	metros lineales

Punto de Inicio	
Longitud	74°48'19.55"O
Latitud	10°28'39.15"N

Punto de final	
Longitud	74°48'29.93"O
Latitud	10°27'37.62"N

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. Nº 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20



Que el 14 de julio del 2021, se presentó un ingreso de agua del Rio Magdalena al predio donde el propietario no dejó continuar con las obras de conformación del dique, es importante señalar que la protección de orilla con geocontenedores, no se extiende por toda la margen afectada sino en sitios críticos, dejando otros sectores vulnerables y expuestos a la fuerza de la corriente hasta tanto no se construyan espolones que disminuyan la fuerza de la corriente en estos puntos.

Que, el 15 de octubre del 2021, se presentó un nuevo fenómeno de erosión y por tal razón la comunidad exigió acciones.

Que el 7 de noviembre del 2021, un nuevo fenómeno erosivo, obliga al desarrollo de acciones de reducción de riesgo, en este caso un nuevo anillo por el sector del Ferry.

Que el 30 de noviembre del 2021 el INVIAS presentó información en el que señala que existen 13 puntos críticos que impactan en los corredores viales, presentes en los municipios de Santa Marta, Sitionuevo, Pueblo Viejo, Remolino, Guáimaro, Salamina, El Piñón, Pedraza, Zapayán, Tenerife, San Sebastián y El Banco.

Que el INVIAS a nivel de la vía 9007 Transversal del Caribe (Vía nacional de primer orden a cargo del departamento del Magdalena mediante convenio



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

INVIAS – Gobernación del Magdalena 640 de 1992), se tiene los siguientes puntos críticos que requieren intervención:

- 1- Transversal del Caribe, Km 28 a km 16
- 2- PR 19. Zona de aferencia del sector crítico del PR16+911 AL PR21+794
- 3- PR 28. Zona de aferencia del sector crítico del PR26+983 AL PR29+944

Que el INVIAS a nivel de la vía 2702 Salamina – Palermo (Vía en desarrollo mediante el convenio INVIAS – Gobermag 643-2013) presenta los siguientes puntos de intervención, señalados en las figuras:

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO



Estado del Corredor. Según evaluación técnica.

RUTA	CODIGO DE TRAMO	TRAMO	PR Inicial	PR Final	RED PAVIMENTADA (KMS)				RED NO PAVIMENTADA (KMS)				TOTAL PAV.	TOTAL NO PAV.	LONGITUD TOTAL CALIFICADA		
					MUY BUENO	BUENO	REG.	MALO	MUY BUENO	BUENO	REG.	MALO					
27	01	Plato-Salamina	0+0000	102+0000	1,00	0,00	0,00	4,09	12,41	0,00	0,00	4,96	56,83	21,30	17,50	85,09	102,59
27	02	Salamina-Palermo	0+0000	63+1505	18,75	0,00	0,00	0,00	0,00	6,70	24,30	8,30	5,10	18,75	44,40	63,15	

Datos del corredor:

Longitud Total corredor: 165,74 km.

Tramo 01:

102,59 kilómetros a cargo de Dirección Territorial Magdalena.
12,41km Pavimentados en muy mal estado prácticamente inexistente.
Sectores críticos: 7

Tramo 02:

63,15 kilómetros a cargo de Dirección Territorial Atlántico.
18,75Km pavimentados en el marco del convenio 643-2013 mediante contrato de obra en liquidación 617-2013.
Sectores críticos: 3



Figura No. 5. Estado del Corredor Plato-Salamina-Palermo



Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO



	Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
1	PR 6+000 al 8+000	Plato - Tenerife	A la altura del corregimiento de San Luis	Afectación invierno 2010. Se atiende con el contrato 1724-2021 Programa Concur
2	PR 16+800 al 18+000	Tenerife - Real del Obispo	Centro Ciénaga el Morro	En 2010 se inició un proceso de socavación y se perdió la continuidad de la vía en este punto, actualmente el paso se da por un predio privado. Se atiende con el contrato proceso LP-DC-SRN-024-2021 y contrato UNDRR para Tenerife
3	PR 28+000 al 29+000	Tenerife - Real del Obispo	Norte Ciénaga el Morro	Cercanía del Río con la vía, kilometraje antes del ingreso al corregimiento de Real del Obispo. Se atiende con el contrato proceso LP-DC-SRN-024-2021
4	PR 33+000 al 40+000	Heredía - Municipios de Zapayan Pedraza	Ciénaga Doña Francisca - Zapayan	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Río al borde de vía corregimiento de Heredia. Se atiende con el contrato proceso LP-DC-SRN-024-2021
5	PR 83+000 al 84+000	Cerro de San Antonio - El Piñón	Tramo hacia el Piñón	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Río al borde de vía. Aun no está tan crítico pero se debe hacer monitoreo
6	PR 88+000 al 89+000	El Piñón - Salamina	Tramo hacia Salamina	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Río al borde de vía. Aun no está tan crítico pero se debe hacer monitoreo
7	PR 99+000 al 101+000	El Piñón - Salamina	Puntos críticos en atención actual	Comprende los dos sitios PR99+300 y PR101+000. Pérdida total de la banca de la vía. Se atiende mejoramiento vía a través Contrato 960-2021

En todos los casos se requiere un recorrido adicional con profesionales de la UNDRR y CORMAGDALENA



Figura No. 6. Estado del corredor Plato-Salamina-Palermo

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO



	Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
1	PR 1 +700 al 5+000	Salamina - Guaimaro	Salida de cabecera de Salamina	
2	PR 21+700 al 21+730	Guaimaro - Remolino	Salida de cabecera del corregimiento de Guaimaro	En avance contrato UNDRR
3	PR 56+400 al 59+000	Sitónuevo - Palermo	Zona de tramo alterno entre los dos tramos construidos en pavimento asfáltico.	Se realizó un desplazamiento del eje por cercanía al río a la fecha nuevamente el Río está a borde de ese carreteable alterno. Se requiere revisión de una longitud mayor y rectificación de eje por la acelerada erosión.



Figura No. 7. Estado de la vía, estado del corredor Plato-Salamina-Palermo

Que según el INVIAS a la fecha 01-03-2022 la situación es la siguiente:

- Actualmente se presentan 12 sectores en el Departamento del Magdalena afectados por fenómenos de erosión generados por la acción bien sea del río Magdalena o por el Mar Caribe.
- Esta situación impacta vías a cargo del INVIAS, el Departamento y la ANI.

Handwritten signature/initials



Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

3- A nivel de red terciaria también se presentan otras afectaciones en especial en las vías que conectan veredas en la Sierra Nevada de Santa Marta.



Grafica No. 2. Ubicación de sitios críticos que impactan en los corredores viales en el departamento del Magdalena por el fenómeno de erosión.

Fuente: INVIAS

4- En lo que corresponde a la Atención emergencia km19 Vía 9007 Transversal del Caribe, El avance en la construcción del enrocado multicapa de protección marginal de la vía tramos 5, 6 y 7.

5- Para el avance en los tramos intervenidos el porcentaje de cumplimiento es el siguiente:

EJECUCIÓN POR TRAMOS	
TRAMO 5	4.75%
TRAMO 6	92.32%
TRAMO 7	100%
TRAMO 8	0.28%
TRAMO 9	0.00%
TRAMO 10	0.00%
TRAMO 11	0.32%

Fuente: INVIAS

al/af



Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

- 6- Se resalta el avance del fenómeno erosivo hacia el km 20 y 21, así como las afectaciones que se registran en el enrocado existente, de manera que la condición de emergencia no ha podido ser superada en su totalidad y continua el sitio crítico, lo que implica mantener la condición de emergencia en la zona.



Grafica No. 3. Ubicación de sitios críticos que impactan el corredor vial, “TRONCAL DEL CARIBE” el departamento del magdalena por el fenómeno de erosión costera

Fuente: INVIAS

- 7- Atención emergencia Salamina: Se detalla los trabajos realizados para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PMU del 30 de agosto de 2020.
- 8- Reforzamiento del terraplén y habilitación de vías alternas: En Cumplimiento, el Instituto ha realizado el buen uso de los equipos y esfuerzo en conjunto con alcaldías y gobernación en un primer escenario de intervención. Posteriormente se han desarrollado inversiones necesarias para poder mejorar en el tiempo y de manera sucesiva el corredor alternativo Palmarito-Colegio, el cual conectó caminos veredales, más sin embargo las condiciones de todo el sector se mantienen muy complejas por la ola invernal, la conformación del subsuelo y la topografía, lo que ha generado nuevos sectores de movilidad compleja como reportan los usuarios, para atender esta situación se ha adjudicado un nuevo contrato con el que se está

[Handwritten signature]





Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

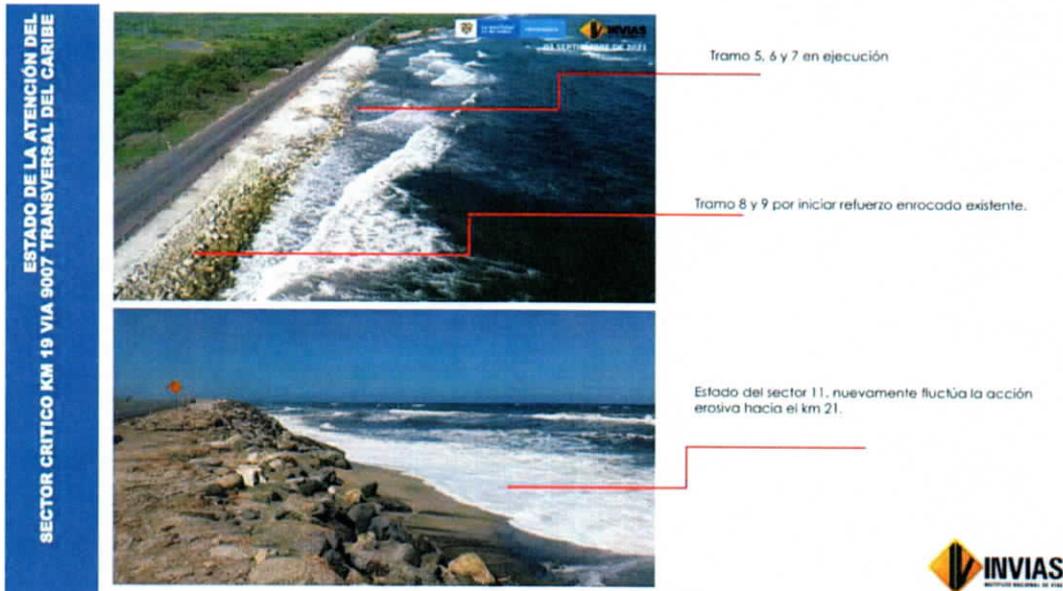
100-20

cubriendo también dificultades en otros sectores, esperamos a final de diciembre tener totalmente habilitada esta vía.



Grafica No. 4. Ubicación de tramos críticos que impactan el corredor vial, “TRONCAL DEL CARIBE” el departamento del magdalena por el fenómeno de erosión costera

Fuente: INVIAS



Grafica No. 5. Ubicación de tramos críticos que impactan el corredor vial, “TRONCAL DEL CARIBE” el departamento del magdalena por el fenómeno de erosión costera

Fuente: INVIAS





Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

- 9- Traslado de la vía incluye adquisición predial: En cumplimiento, el Instituto ha dispuesto toda su capacidad técnica y operativa, así como los recursos necesarios para los diseños en cada una de sus etapas incluyendo el concepto técnico de alto nivel desarrollado por la SCI, y que se requieren para la solución definitiva en materia de vía, río y estabilización de orilla. Actualmente los diseños fase III se adelantan mediante un contrato con la Universidad del Magdalena e Interventoría la Universidad de Cartagena. En el presupuesto se dejará la partida para la gestión predial, de la cual esperamos que cuando empiece a materializarse NO vayamos a tener inconvenientes con los propietarios de los predios.
- 10-Atención emergencia Tenerife: Se detalla los trabajos realizados para el cumplimiento del PMU municipal del 16 de septiembre de 2021. Se tiene listo el tramo vial hasta el km 16+800 inicio en la zona donde empieza la zona de rompimiento del terraplén de la vía de manera que la UNDGR inicie las labores que contrató y en un esfuerzo articulado recuperar la conexión física con el corregimiento de Real del Obispo.
- 11-Con respecto al tramo VARIANTE DE PALERMO que conecta los dos tramos construidos de la vía 2702 Salamina - Palermo en el marco del convenio 649-2013, se da entonces cumplimiento del compromiso establecido con la comunidad de Sitionuevo de realizar el mantenimiento de estos 3 kilómetros que se encuentran en afirmado y se ejecuta actualmente un contrato por \$900 millones de pesos, más sin embargo las condiciones del sector son totalmente críticas por el avance en el fenómeno erosivo y los niveles del río, lo que genera que también se mantenga un alto riesgo en la zona y la necesidad de una intervención mayor.

Que el 1 de marzo del año 2022, se realizó CDGRD en el que el INVIAS se señaló lo siguiente:

- 1- El kilómetro 61 entre Santa Marta y río Palomino denominado Cerro Muchachitos donde se presenta un fenómeno avanzado ya que no se pudo continuar en su momento con el enrocado lo que género que en este momento se vea expuesta la banca de la vía, presentando desprendimientos importantes poniendo en riesgo la vía, ya se cuenta con una obra de interventoría con inversión de \$11.000.000.000 cumpliendo con el compromiso de la nación y se solicita que este punto quede dentro del alcance del decreto.
- 2- El kilómetro 19 entre Barraquilla y Ciénega, donde se han adelantado obras de enrocado, pero a pesar de dichas intervenciones, en el último



Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

mes el enrocado ha presentado un fenómeno de afectación fuerte, disminuyendo su efectividad y aumentando el nivel de riesgo de dicho punto,

Esta situación se debe a los fuertes vientos alisios que se presentan desde el mes de diciembre de 2021, el enrocado existente construido hace más de 10 años, ha empezado un proceso avanzado de erosión como lo estimaron los especialistas que desarrollaron el diseño, se evidencia según las mediciones realizadas que ha generado su asentamiento y desplazamiento del enrocado hacia el mar, acción que se observa en terreno con la disminución de la altura de la corona del dique, permitiendo un continuo salpique del agua de mar, las olas chocan contra el enrocado generando además unas condiciones complejas de seguridad vial, la erosión del enrocado ya permite ver las intervenciones realizadas en sus primeras etapas, desnudando por sectores los elementos tipo bolsacretos inicialmente colocados para proteger la zona.

La protección y refuerzo del enrocado existente corresponde a los tramos 8, 9 y 10 y para continuar con las actividades y previendo que el fenómeno erosivo continúe hacia el tramo 5, se requiere mantener la condición de emergencia debido a que, ante un posible embate del agua sobre el enrocado, este se pierda y genere la afectación de la banca de la vía con las consecuencias que ello conlleva en materia de conectividad, seguridad alimentaria, la cadena de abastecimientos, la reactivación económica, además de un posible daño al cable submarino de telecomunicaciones que conecta a los dos departamentos.

Como solicitud especial, se recomienda respetuosamente a la Gobernación del Magdalena, nuevamente que se adelanten labores de señalización horizontal y vertical en la zona del enrocado incluyendo el cambio e instalación de la defensa metálica en todo el sector, debido a que es una zona de complejidad en la movilidad y en horas de la noche la visibilidad se afecta con los vientos y el salpique del agua. Finalmente se recomienda a la Gobernación empezar a realizar monitoreo en los sectores aferentes a los PR 17, 28, 42 y 55, debido a las condiciones que se aprecian de proximidad de la línea de costa a la vía.

Avance actual del enrocado por los diferentes tramos de intervención.

EJECUCIÓN POR TRAMOS		
TRAMO	Tipo de intervención	Porcentaje de avance
TRAMO 5	Construcción	4.93%
TRAMO 6	Construcción	95 %
TRAMO 7	Construcción	100%





Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

EJECUCIÓN POR TRAMOS		
TRAMO 8	Refuerzo	0.28%
TRAMO 9	Refuerzo	0.00%
TRAMO 10	Refuerzo	0.00%
TRAMO 11	Construcción	100%

A la fecha entre contrato de obra e interventoría se invierten \$14.000 mil millones de pesos y se han instalado más de 40.000m3 de piedra de diferentes tamaños, en estas obras de protección y estabilización marginal de vía, lo que ha permitido que con en esta fase 2 se mantenga la operación del corredor 9007 Transversal del Caribe.

Actualmente, se adelanta la contratación de la solución definitiva en su fase 3, correspondiente a la construcción de los 3 viaductos sectores críticos km 19, km 28 conexión Ciénaga - Barranquilla y km 58 conexión variante de Ciénaga, donde se han destinado \$700.000 mil millones de pesos.

- 3- En el PR 58 Vía 2702 Tramo variante de Palermo. Conexión Sitionuevo – Palermo. Debido al fuerte invierno de 2021 y los altos niveles que se presentaron el río Magdalena, el fenómeno erosivo sobre este sector avanzó cortando terreno de forma paralela y llegando a escasos 20cm de producirse una inundación por rebose, algunos de los árboles que se encontraban generando contención finalmente fueron arrastrados por la acción del río
- 4- En el municipio de Salamina por pate de INVIAS se recomienda se mantenga la calamidad pública ya que por más de que se han realizado las intervenciones pertinentes en fenómeno erosivo no desaparecerá hasta la aplicación de las intervenciones diseñadas por la Universidad del Magdalena, se deben revisar las acciones realizadas por la UNGRD en el punto, entre Pedraza y Tenerife se presenta una pérdida total de la banca de la vía en el kilómetro 33 y 36, en el 27 y 28 antes del corregimiento de Real del Obispo donde se requiere unas protecciones laterales importantes, en cuanto al Municipio de El Banco entre el mismo y Guamal en el kilómetro 32 se presenta otro proceso avanzado en el cual se requiere hacer una estabilización de orilla, complicando la comunicación entre ambos municipios.
- 5- PR 33-36 Vía 2701 Tramo Real del Obispo - Heredia. Sector Santa Martica. Debido a la condición del invierno de 2021, en especial en el mes de diciembre, la creciente del río Magdalena y su conexión con algunos cuerpos de agua que sirven de resorte al mismo, permitió que el fenómeno erosivo avanzara en diferentes puntos entre los PR 33 y 36 de la vía 2701 Plato – Salamina sector de Santa Martita ente los





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

corregimientos de Real del Obispo (Municipio de Tenerife) y Heredia (Municipio de Pedraza), generándose la pérdida parcial de la banca de la vía y con ello la desconexión física del carretable.

- 6- PR 27-28 Vía 2701 Tramo Tenerife - Real del Obispo. Igualmente debido a la condición del invierno de 2021, en especial en el mes de diciembre, la creciente del río Magdalena y su conexión con algunos cuerpos de agua que sirven de resorte al mismo, permitió que el fenómeno erosivo avanzara en diferentes puntos entre los PR 27 y 28 de la vía 2701 Plato –Salamina sector Real del Obispo (Municipio de Tenerife), generándose importantes afectaciones en la banca de la vía que impiden una transitabilidad adecuada en época de lluvias y verano, así como también al sistema de postes que conducen las líneas de energía.

Que el alcalde LUIS RAMON OROZCO ALCALDE DE SALAMINA, señaló que se ha contado con la presencia de los entes nacionales y con la participación de entes territoriales los cuales han desarrollado actividades en pro de la mitigación del escenario de riesgo, en estos momentos se presenta una zozobra debido a la probabilidad de un aumento del nivel del río y se pide la velocidad en la implementación de las obras definitivas, entre las cuales se encuentra también la solicitud de la construcción de una vía que no se vaya a ver afectada por parte de las épocas invernales que se avecina. De igual modo, solicita que se ayude en el trámite ante el ministerio de transporte para la reubicación del Ferry ya que no se encuentra en un sector adecuado debido a la emergencia y se pide que quede sentado en el acta la colaboración de la reubicación del Ferry, que en caso de no lograrlo se generarían afectaciones incalculables en el Municipio de Salamina, ya que se necesita el regreso a la tranquilidad para la comunidad de Salamina.

Que ante las situaciones anteriormente registradas, mediante el Decreto 104 del 29 de abril de 2022, se declaró la situación de Calamidad Publica en el departamento del Magdalena y se tomaron otras disposiciones, por seis meses.

Que con el fin de evaluar la situación actual del Departamento del Magdalena, en relación con el fenómeno de la erosión costera y hacer seguimiento a la situación del municipio de Salamina, la oficina para la gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena, convocó una sesión del CDGRD, el día 9 de septiembre de 2022.

Que es indispensable precisar que la declaratoria de la situación de Calamidad Pública permite establecer acciones en los municipios, distritos y gobernaciones, que en función de los servicios de respuesta permitan atender



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20-

adecuadamente la emergencia que se origina o se materializa, con el propósito de evitar la extensión de su impacto negativo.

Que en el caso que los municipios, distritos y gobernaciones no tengan la capacidad técnica y económica para atender la emergencia, bajo el principio de subsidiariedad positiva, se solicita a la UNGRD, para atender las emergencias que superan la capacidad de respuesta de las entidades territoriales.

Que durante dicho CDGRD, se desarrollaron los siguientes puntos:

- 1- Instalación del CDGRD, por parte del señor Gobernador.
- 2- Verificación del Quorum.
- 3- Comportamiento del régimen de lluvias que se presenta en el Magdalena, a cargo del IDEAM.
- 4- Escenario tendencial que se presenta en el departamento del Magdalena a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo.
- 5- Estrategia departamental de respuesta ante la materialización de escenarios de riesgo asociados a la segunda temporada de lluvias.
- 6- Intervenciones (Evaluación de Declaratoria de Calamidad Pública).
- 7- Propositiones y varios.
- 8- Cierre del consejo.

Que el señor Gobernador del Magdalena informo que:

- 1- El 67 % de la población del Magdalena (es decir del 1.463.427 de habitantes 980.496 viven en condiciones de vulnerabilidad.
- 2- El 42,7 % de la población tiene una alta exposición a sufrir efectos negativos por su localización en el territorio.
- 3- En el departamento 18 municipios en la actualidad han declarado calamidad pública, por inundaciones
- 4- En lo que respecta a Erosión Fluvial el 24.38% de la población está expuesta y es vulnerable ante las amenazas por este fenómeno y 15 son los municipios principalmente afectados.



Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

5- Se han registrado un total de 34 Corregimientos afectados por las fuertes lluvias, generando un impacto actual de 3572 familias damnificadas y 63 sedes de instituciones educativas impactadas.

Que el 23.6 % de la Superficie del territorio presenta amenaza alta ante inundaciones. El mayor porcentaje de amenaza se ubica en la subregión río y en el lado oeste del departamento y el 32 % del departamento tiene áreas en condición de amenaza. Según el DNP en su estudio de Índice Municipal de Riesgo de Desastres, el Magdalena presenta 15 municipios con una baja capacidad en gestión del riesgo, es decir el 53% de los municipios tiene capacidades por debajo de la media nacional ante las condiciones más críticas de inundaciones, flujos torrenciales y movimientos en masa y el 43 % de los municipios se encuentran por encima del promedio nacional en su índice de riesgo ajustado por capacidades¹.

Este panorama se ha construido en función de las afectaciones histórica que se han presentado en el Magdalena, dejando cifras como 159.968 hectáreas se inundan periódicamente y 270.964 hectáreas se han inundado durante La Niña. el 4% del área departamental presenta amenaza alta por movimientos en masa y el del área departamental tiene una susceptibilidad muy alta a flujos torrenciales. (ver grafica No. 03)

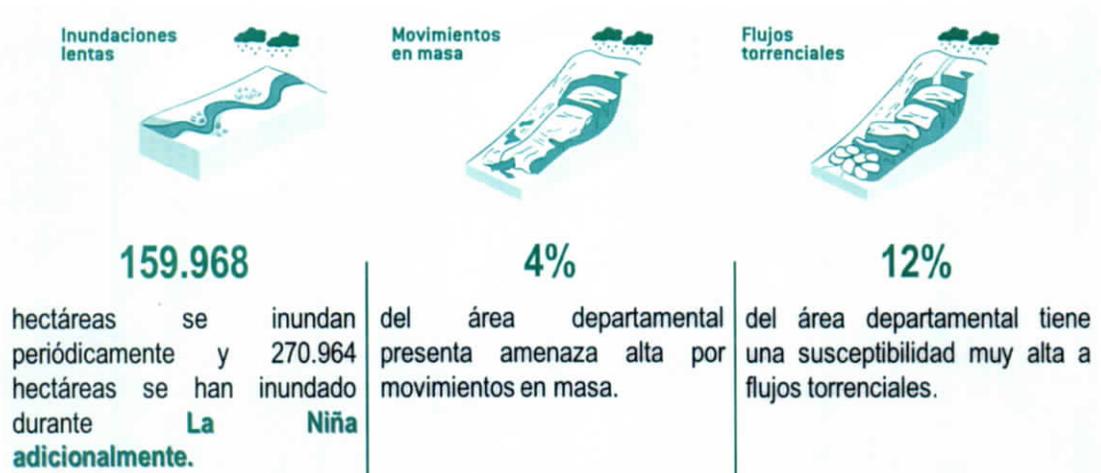


Figura No. 8. Impactos históricos que se presentan en el Magdalena por la materialización de escenarios de riesgo asociados a eventos hidrometeorológicos.

¹ El índice de riesgo ajustado por capacidades, una vez se estandariza, asigna valores de cero(0) a cien (100), donde el cero está asociado a un municipio con menor riesgo y mayor capacidad, y cien, a un municipio con mayor riesgo y baja capacidad





Decreto No. Nº 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20-

Que el mapa de Riesgo del departamento, indica que el 5.56 % de las superficie del Magdalena presenta riesgo alto de Inundación, el 10.55 % Riesgo Medio, de igual forma El Banco, Zona Bananera, Cerro de San Antonio, Tenerife, Salamina, Zapayan, Plato y Sitio Nuevo, serían los municipios con mayor afectación.

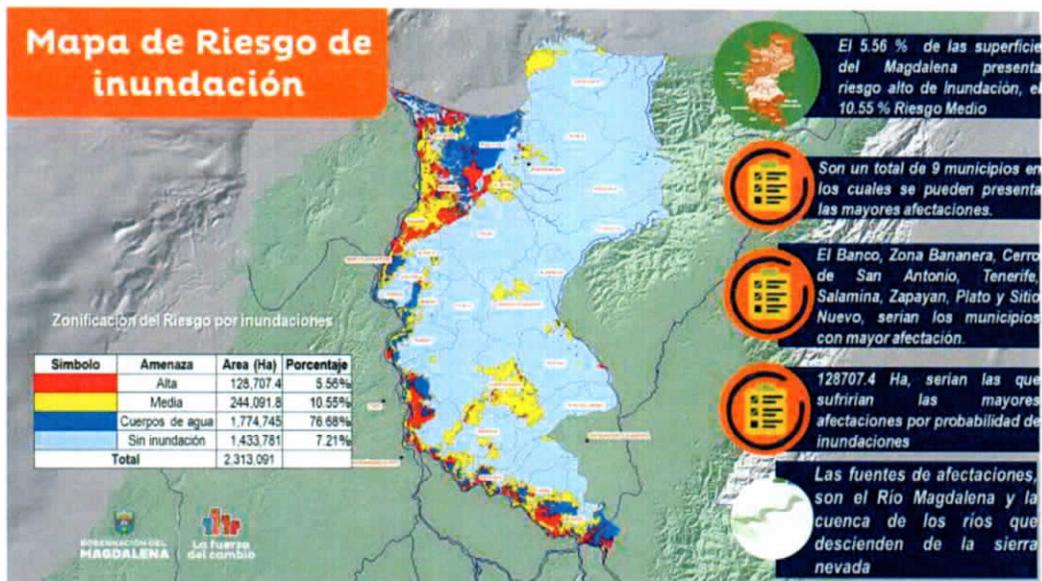


Figura No. 9. Mapa de riesgo del departamento.

Que en época de lluvias el 86.79% de las vías del Magdalena no son transitables durante esta época y solo el 5,13% de las vías del departamento se encuentran pavimentadas, por lo que solo requieren mantenimientos ligeros.

[Handwritten signature]





Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

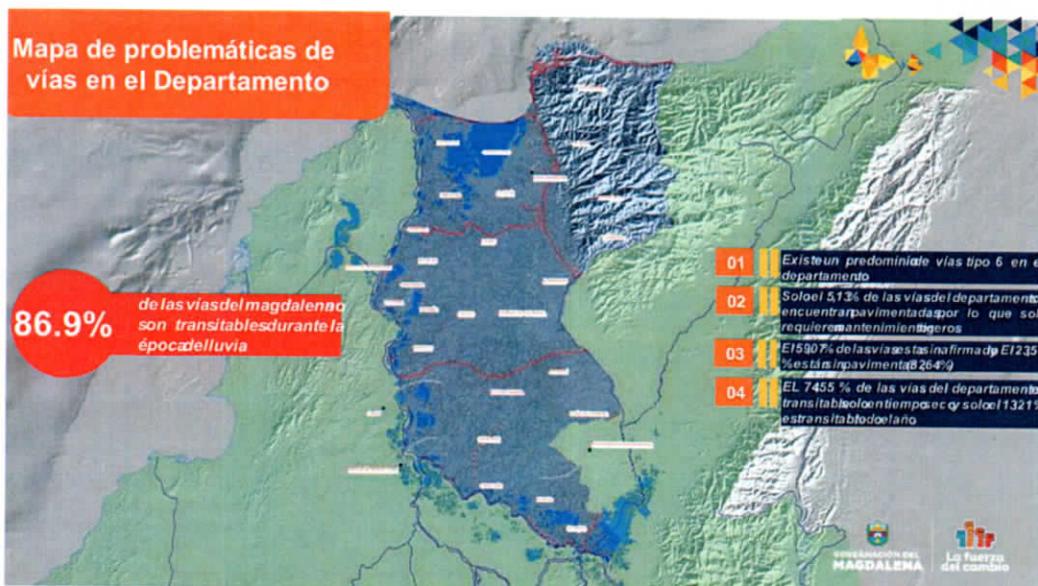


Figura No. 10. Mapa de problemática de vías del departamento

Que se estima la incidencia de afectaciones en la segunda temporada de lluvias aumente.



Figura No. 11. Intervalo donde se estima que se materialicen los escenarios de riesgo.

Que es importante agregar, (aterizando estos datos a municipios y población), que existen dos grandes zonas en donde se presenta las mayores afectaciones principales en el departamento, el área cercana al río Magdalena

claf





Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-20

y las cuencas de los cuerpos de agua que descienden de la Sierra Nevada. Es decir, el río Magdalena impacta a los 15 municipios que se encuentran limitando su ronda hídrica (El Banco, Plato, Guamal, Sitionuevo, Santa Ana, El Piñón, San Sebastián de buena vista, Tenerife, Pedraza, Cerro de San Antonio, San Zenón, Santa Bárbara de Pinto, Zapayán, Salamina y Remolino, ver figura No 4) y el municipio de concordia, que si bien no limita con el río, su ciénaga que funciona como amortiguador, se recarga e inunda el municipio por el río. En lo que respecta al impacto que generan las cuencas de los cuerpos de agua que descienden de la Sierra Nevada, impactan a los municipios de Zona Bananera, Ciénaga, Santa marta, Fundación, El Reten y Aracataca.

Tabla No. 1. Población presente en cada municipio afectado por el fenómeno de erosión

Numero	Municipio	Población
1	El Banco	71,484
2	Plato	65,641
3	Guamal	28,626
4	Sitionuevo	29,905
5	Santa Ana	26,737
6	El Piñón	24,699
7	San Sebastián de buena vista	17,152
8	Tenerife	13,846
9	Pedraza	9,526
10	Cerro de San Antonio	10,193
11	San Zenón	12,757
12	Santa Bárbara de Pinto	11,584
13	Zapayán	10,884
14	Salamina	11,582
15	Remolino	12,232
Total		356,848



Figura No. 12. Municipios impactados negativamente por la cantidad de agua que transporta el río Magdalena.

Que ante este escenario la tendencia de la dinámica de afectaciones nos indica que, serian 128707.4 Ha, las que sufrirían las mayores afectaciones por probabilidad de inundaciones, las zonas donde se presentan mayores afectaciones son las cercanas y/o ubicadas sobre el Río Magdalena y la cuenca de los ríos que descienden de la sierra nevada, en 9 municipios se estima, que se presentaran el mayor número de Damnificaos en relación a su población total siendo estos el Banco, Zona Bananera, Cerro de San Antonio,





Decreto No. 100-20 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tenerife, Salamina, Zapayán, (ciénaga de Zapayán), Remolino, Plato y Sitio Nuevo, serian los municipios con mayor afectación, Se estima que el 12.93 % de la población presentara afectaciones fuertes, por la temporada., que el 2.96 % de la población del magdalena será damnificada por la temporada (es decir 9371 familias y un total de 47290 familias afectadas), y finamente 8579 toneladas de aceite, 1985 toneladas de café y 22156 toneladas de Banano pueden perderse producto de la temporada de lluvias.



Figura No. 13. El escenario tendencial.

Que en este sentido, la ocurrencia de emergencias producto de la presencia de la segunda temporada de lluvias y la temporada de huracanes, es uno de los factores que causan mayo afectación sobre las comunidades vulnerables, debido a la falta de medidas o acciones encaminadas a la mitigación de riesgo y así se puedan garantizar las condiciones de estabilidad física en su hábitat

Que ante este escenario tendencial, es indispensable que contemos con la capacidad para afrontar las condiciones de emergencias debido al riesgo inminente asociado a los fenómenos erosivos presentes en el territorio en que se encuentran sectores expuestos del Departamento del Magdalena, con esto se buscara implementar las medidas preventivas y de respuesta que tienen un carácter urgente, traducidas en un plan de acción tendiente a concretar las acciones de reducción del riesgo, buscando garantizar la vida, la integridad personal, bienes de los habitantes que residen y desarrollan actividades en los sectores afectados.

Que de acuerdo a la información suministrada por el IDEAM, los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, serán meses durante los cuales se presentaran fuertes precipitaciones, además del paso de ondas tropicales





Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

100-20

que redundan en mayores volúmenes de precipitación por encima de los normal (30%) en parte del caribe colombiano.

Que el IDEAM, ha venido emitido alertas por probabilidad de crecientes súbitas en los ríos que descienden de la Sierra Nevada de Santa Marta y del río Magdalena, al igual que señala la probabilidad de que se presenten deslizamientos en zonas donde esta amenaza es propensa.

Que, el INVIAS menciona que en lo que respecta a las vías ubicadas en el departamento de su competencia esto es el estado y las acciones que se están desarrollando:

No	Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
1	PR 6+000 al 10+000	Plato Tenerife	– A la altura del Corregimiento de San Luis	En alerta y monitoreo por posible conexión del río Magdalena con la cienaga Zura. Se atiende todo el corredor con el contrato 1724-2021 Programa Concluir, Actualmente el agua esta a borde de terraplén existente no se puede adelantar el mejoramiento contratado, se trabaja del km 1 al 5. Se evalúa atender como ruta alterna Tenerife – Los Patos, posible inversión \$1.000. mil millones de pesos.
2	PR 16+800 al 18+000	Tenerife – Real del Obispo	Centro Ciénaga el Morro	Boquetes cerrados por la UNDGR. Se espera recibir retroalimentación por parte de la Unidad para proyectar obras a futuro en el tramo vial recuperado.



Decreto No. Nº 529 de 12 SEP. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

No	Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
3	PR 18+000 al 29+000	Tenerife – Real del Obispo	Norte Ciénaga Morro	Cercanía del Río con la vía, Zonas actualmente anegadas con dificultad de movilidad, se ha intervenido hasta el km 19. Se requiere descenso de las aguas. Para alzar terraplén y mejorar tramo se estima que se requiere una inversión de \$22.000 mil millones.
4	PR 33+000 al 40+000	Heredia – Municipios de Zapayan Pedraza	Ciénaga Doña Francisca Zapayán	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Río al borde de vía corregimiento de Heredia
5	PR 83+000 al 84+000	Cerro de San Antonio – El Piñón	Tramo hacia el Piñón	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Río al borde de vía
6	PR 99+000 al 101+000	El Piñón – Salamina	Puntos críticos atención actual.	Se construirá vía alterna como solución definitiva.
7	PR 21+700 al 21+730	Guaimaro - Remolino	Salida de cabecera del corregimiento de Guáimaro	Tramo totalmente en terreno natural de zonas bajas requiere levante de terraplén. Posible intervención con convenio 649-2013
8	PR 30+000 al 38+000	Remolino - Sitio nuevo		Tramo totalmente en terreno natural de zonas bajas requiere levante de terraplén. Posible intervención con convenio 649-2013
9	PR 56+400 al 59+000	Sitionuevo – Palermo	Zona de tramo alterno entre los dos	Se realizó un desplazamiento del eje por cercanía al río a la

Handwritten signature



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

No	Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
			tramos construidos en pavimento asfáltico.	fecha nuevamente el Rio esta a borde de ese carreteable alterno. Se aprobó adelantar contratación de EYD a fase III y el EIA, con el fin de definir presupuesto y construir los 3km faltantes con recursos convenio 649-2013. Se cumplimiento ante DNP para medidas especiales de seguimiento y giro.

Que de igual forma en lo relacionado con el Decreto No. 104 de 29 de Abril de 2022, emitido por la Gobernación del Magdalena, esta es la situación

Acciones	Responsables	Estatus
ATENCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA: CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO PUNTOS CRÍTICOS ENTRE LOS PR 18+0535 Y PR 20+0025 EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE RUTA 9007, SECTOR BARRANQUILLA – CIÉNAGA.	INVIAS –	Se realizaron las actividades de construcción de tramos adicionales de enrocado y reforzamiento del enrocado existente. El proyecto se encuentra en un 98% de ejecución según los recursos asignados. \$18.300 mil millones de pesos obra más interventoria. Pendiente pagos a Dimar y cierre ambiental con Gobermag. Se deberá verificar el estado de los tramo 8 y 9 en el enrocado existente para futuras intervenciones. Se avanza en la tercera fase del proyecto de conexión Barranquilla – Ciénaga Viaductos. Se recomienda mantener en el decreto de calamidad Cumplido 100%

[Handwritten signature]



Decreto No. № 5 2 9 de 12 SEP. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Acciones	Responsables	Estatus
ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL CERRO DE LOS MUCHACHITOS, DE LA CARRETERA SANTA MARTA – RÍO PALOMINO, RUTA 90, TRAMO 9008.	INVIAS	Se avanza en la estabilización de la zona, se construye escollera, gaviones, disipadores. Se tiene un avance del 20% obras en ejecución luego de superados temas contractuales y ambientales. Se mantiene la condición crítica. Valor de la inversión: \$11.795 mil millones de pesos obra más interventoría. Se recomienda mantener en el decreto de calamidad
Convenio interadministrativo 649-2013 EJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO - SITIO NUEVO - REMOLINO - GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,	INVIAS - Gobernación del Magdalena	En comité directivo se ha dado las aprobaciones para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de actualización de EYD y también del EIA para el tramo Variante de Palermo 3km. 2. Contratación de actualización de EYD para el resto del corredor hasta Guáimaro. -(Consultoría e Interventoría) 3. Gerencia Predial que operó el primer semestre del año con unos recursos de la gobernación (no del convenio) y para este semestre entra a operar con los recursos aprobados del convenio. <p>Con el resultado de la primera contratación se deberá adelantar la contratación de los 3km de la variante de Palermo. Con el resultado del resto se los diseños se definirá la inversión del resto se los recursos y los que requiera para el total del Corredor</p>

Handwritten signature





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

700-20-

Que luego de conocer la información suministrada por el IDEAM, el INVIAS y la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, reunido en sesión del día 09 de septiembre del 2022, atendiendo los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, emitió por unanimidad, concepto favorable para la establecer la declaratoria de situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 Política establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que la figura de la Urgencia Manifiesta, es un herramienta jurídica que se encuentra definida en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, en los siguientes términos: *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. (...)”*

Que en la Sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional procedió a efectuar un análisis sobre la figura de la Urgencia Manifiesta indicando que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de los siguientes presupuestos:

- 1- *Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- 2- *Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
- 3- *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,*
- 4- *En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso*

[Handwritten signature]





Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

públicos. (Subrayado fuera del texto original).

CAUSAL PRIMERA: Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

El Departamento invoca la primera causal, con fundamento en las circunstancias fácticas presentadas, el aumento de los casos requieren la continuidad de la prestación de los servicios esenciales como la salud, situación que obliga a una reacción inmediata por parte del Departamento, ya que la ocupación de las UCI se encuentran en el 92.2%, , dirigida a la contratación que se deriva de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta a dar continuidad al servicio a fin de evitar su interrupción y afectación de los derechos fundamentales de la población del departamento.

CAUSAL TERCERA: Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas:

La entidad invoca la tercera causal, con fundamento en el Decreto 0103 del 05 de abril de 2021, que declaró la Situación de Calamidad Pública, con el fin de tomar medidas pertinentes a efectos de contener el crecimiento de los contagios generados por el COVID-19 en el Departamento. Lo anterior por considerar la pandemia COVID -19 como un hecho que perturba y amenaza y perturba de manera grave e inminente el orden económico y social del departamento y el país.

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en situaciones de urgencia manifiesta que no permitan la suscripción de contrato escrito se prescindirá de éste, incluso del acuerdo acerca de la remuneración, debiendo, en todo caso, dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

Que el artículo *ibidem* establece también que, a falta de acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado y de no lograrse el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes.

Que el Parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, estableció que “Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”.



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

700-20

Que de conformidad con el artículo 43 ibidem, *“Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.”*

Que ante ese contexto, en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, se permite utilizar la figura de la contratación directa, ante la declaratoria de la urgencia manifiesta, bajo el pretexto de conjurar los efectos negativos que se deriven de esa situación, sin perjuicio de la observancia de los límites y controles que la legislación ha diseñado para tal efecto.

Que igualmente, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contiene normas referentes a la modalidad de contratación directa cuando se produce a causa de la declaratoria de la urgencia manifiesta, norma que permite a las autoridades de todo orden de la Rama Ejecutiva, acudir esta modalidad de contratación dentro de los parámetros y controles establecidos por la norma.

Que en mérito de lo anterior:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA en todo el departamento del Magdalena por el término de seis meses (06) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La situación de Calamidad Pública, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga. De persistir podrá prorrogarse el período conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: URGENCIA MANIFIESTA: declarar la urgencia manifiesta en el departamento del Magdalena, por el termino de seis (06) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.





Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO TERCERO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con el apoyo de la OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o entidad responsable de la gestión del Riesgo y de las demás dependencias administrativas, elaborará el Plan de Acción Específico con carácter flexible que se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el cual hará parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 del 2012, la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda departamental del Magdalena hacer las apropiaciones de los recursos que sean necesarios para realizar las intervenciones que permitan evitar el riesgo inminente declarado en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO. TRASLADOS PRESUPUESTALES: Ordenase a la Secretaría de Hacienda departamental del Magdalena realizar los traslados presupuestales que se requieran para atender las necesidades y gastos propios de la declaratoria de urgencia manifiesta aquí decretada, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO. El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO: La contratación celebrada en virtud del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 se someterá a control fiscal, dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contempladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTRATACIÓN DIRECTA: Como consecuencia de la declaratoria de urgencia manifiesta, La Gobernación del Magdalena suscribirá contrato a través de la modalidad de contratación directa, para atender las necesidades que en el inmediato futuro tengan como objetivo prevenir, contener y mitigar la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del departamento del Magdalena, señalada en la parte motiva del presente acto administrativo.



Decreto No. 529 de 12 SEP. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

100-22

ARTÍCULO NOVENO: Remitir el presente acto administrativo, así como los contratos que se suscriban con ocasión a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta a la Contraloría Departamental, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora de Contratación, para los fines pertinentes de su competencia.

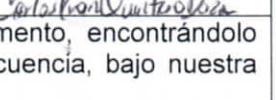
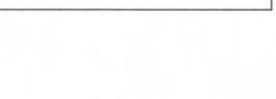
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, **12 SEP 2022**

12 SEP. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR,
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Jaime Avendaño	Jefe para la Oficina de Gestión del riesgo	
Revisó	Manuel Otero	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Secretario del Interior	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo - Secretaría del Interior	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.

